



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 70/2024/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CANCER DE MAMA (ÁMATE) EJERCICIO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de marzo del año en curso la Entidad **“ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)”**, con **CIF G38855151**, solicita mediante registro de entrada la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos del ejercicio 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros). A tal efecto, se acompañan con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran:

- Memoria de actividades a realizar el presente año 2024, el presupuesto del proyecto, con importe del porcentaje a subvencionar.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la Asociación (CIF).
- Certificado de Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- El Documento Nacional de Identidad de Presidenta de la Asociación.
- Certificado de la Secretaria de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife, en el que se hace constar que D^a María Carmen Bonfante Vargas es la Presidenta de la Asociación y ostenta facultades de representación de la misma.
- Los Estatutos de la Asociación, cuyo artículo 20 establece las atribuciones del Presidente de la misma.
- Certificados de estar al corriente en el estado de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración Responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- Autorización a este Ayuntamiento de Santa Cruz para recabar información necesaria sobre la inexistencia de obligaciones pendientes con la Corporación.

II.- Consta que por la Concejala Delegada, conforme al Decreto de atribución de competencias de fecha 19 de julio de 2023, ha dictado Providencia de inicio, por la que se dispone: **“ÚNICO.-**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión de la subvención nominativa, bajo modalidad de abono anticipado, por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)**, titular del **CIF G38855151**, con cargo a la aplicación presupuestaria P1102 23101 48303, con destino a financiar las actividades que constan en la Memoria presentada por esta Entidad por el Registro General de Entrada de esta Corporación con fecha 25 de marzo de 2024. ”*

III.- Por este Servicio Gestor se ha recabado el certificado relativo a que la meritada Entidad no tiene deudas tributarias con esta Corporación.

IV.- En el **Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024** se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con un importe de 30.000 euros para el año 2024. Además, en el Presupuesto de esta corporación Local existe una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria P1102 23101 48303 por dicho importe a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)”**.

V.- Existe crédito adecuado y suficiente según, consta en el documento contable ADO con número 920240007573, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), imputado a la aplicación presupuestaria P1102 23101 48303.

VI.- Se acredita en el expediente, mediante informe del **Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 26 de agosto de 2024, que el objeto de la presente subvención nominativa promueve una finalidad pública de interés social, concluyéndose con un informe favorable respecto a la concesión de esta subvención.

VII.- Igualmente se incorpora al expediente informe emitido por el **Servicio de Recaudación**, de fecha 19 de septiembre de 2024, en el que textualmente se acredita que *“Consultada la base de datos, ofrecida por el programa Estima relativo a “ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TFE (AMATE)” con CIF G-38855151 a la fecha de emisión del presente informe, no se ha localizado recibo alguno incurso en vía ejecutiva por el concepto de Reintegro de subvenciones.”*

VIII.- Remitido el expediente inicialmente a la Intervención Municipal, se devuelve a la dependencia de origen, solicitando que se modifique el documento contable incorporado al expediente, cuestión que se solventa por el Servicio Gestor. Posteriormente, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal, y con fecha 24 de octubre de 2024, mediante informe de Fiscalización, se da conformidad a la continuación de la tramitación del expediente administrativo de concesión de subvención nominativa.

IX.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, se presenta por registro general de entrada escrito por parte de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)”** mediante el cual solicita la reformulación del anexo económico del proyecto, en el que, sin variar el importe global solicitado como subvención nominativa, por necesidades organizativas de la Entidad, determinan imputar el gasto de la subvención nominativa a dos profesionales del Trabajo Social, manifestando asimismo que *“la reformulación económica de la solicitud*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, cumpliendo con los objetivos establecidos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española de 1978, *“reconoce el derecho a la protección de la salud”, disponiendo que “compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.”*

II.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) n) “Servicios Sociales”.* En este sentido, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 13 que *“a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:(...) k) Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.”*

En base a lo anterior, la aportación de la financiación solicitada se justifica en la memoria remitida por la Asociación, por cuanto que uno de los pilares de la labor de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife es desarrollar estrategias encaminadas a reducir el impacto de la enfermedad oncológica, entre las que se incluye aquella que contempla de forma prioritaria las acciones de carácter preventivo y que atiende a las diferentes necesidades que se les plantean a las personas enfermas y a su entorno, concretamente, educar para proteger en la salud y promocionar hábitos de vida saludable, así como mejorar la calidad de vida de las personas con cáncer y sus familiares, con el fin de proporcionarles los recursos que contribuyan a mejorar su bienestar durante el periodo del tratamiento y tras su finalización.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones) dispone que: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En este sentido, de la propuesta presentada y del informe emitido por el Instituto Municipal de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se infiere que el objeto de financiación promueve una finalidad pública de interés social.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante subvención nominativa de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.*

En este sentido, la presente subvención nominativa, se encuentra incluida en el Presupuesto de esta Corporación para 2024.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.*

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”.*

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.

VI.- En referencia a lo anterior, la entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, según declara

VII.- En cuanto a la justificación de las subvenciones públicas, el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. 4. Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.”*

VIII.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones) señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo preceptuado en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

IX.- Por otro lado, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y su legislación complementaria.

X.- En cuanto a la gestión contable, se prevé en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, que *“respecto de las subvenciones nominativas (...), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable ADO en caso de que se trate de subvenciones con pago anticipado...”*.

Obra en el expediente el oportuno documento contable en fase ADO.

XI.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se dará traslado de la misma a la Intervención General para su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el art 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

XII.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el presente ejercicio, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas el Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)”**, con **CIF G38855151**, con destino a la financiación de su proyecto social para el año 2024, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria P1102 23101 48303, y de conformidad a las siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del Proyecto del Servicio de Atención y de dos Trabajadores Sociales, como medidas de apoyo y acompañamiento de las personas con cáncer y familiares, descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención.

La financiación solicitada se empleará para:

- Financiar el coste de dos trabajadores sociales cuyas funciones serán: 1) La recepción de la demanda para percibir los servicios ofertados por la Asociación en coordinación con los recursos socio sanitarios del municipio, centros de salud de atención primaria y servicios sociales municipales, 2) la coordinación con recursos del municipio para acciones de promoción de la salud, aulas de salud de los centros de salud y el área de salud del ayuntamiento, 3) La coordinación del servicio, siendo el referente ante el área de bienestar social y calidad de vida del Ayuntamiento.
- Información y detección precoz de la enfermedad a las personas residentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, tanto presencialmente como vía telefónica y a través de las nuevas tecnologías.
- Realizar una intervención multidisciplinar a los pacientes y familiares del municipio de Santa Cruz de Tenerife en los diferentes ámbitos de actuación (personal, familiar, laboral, formativo...)
- Apoyar a la persona enferma en situación paliativa y a su familiar para aumentar su bienestar emocional y la satisfacción de las diferentes necesidades que puedan ser esenciales para su calidad de vida (fisioterapia, estética oncológica, psicología, trabajo social, actividad deportiva y formativa...)

Además, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Desarrollo de campañas de información a la población de Santa Cruz de Tenerife sobre el cáncer de mama, instalando, al menos, 15 puntos de información en diferentes eventos del municipio y en el entorno organizacional (centros cívicos, centros culturales, centros de día...), así como elaborando trípticos informativos para enviar a entidades privadas, Administraciones Públicas y entidades sociales.
- Impartir un mínimo de 20 charlas en los diferentes centros educativos y asociaciones de vecinos, así como elaborar charlas on line para impartirlas a través de las nuevas TIPS.
- Atender individualizadamente a los pacientes de cáncer de mama derivados desde los diferentes recursos, ya sea presencial y/o vía telefónica o mediante plataformas tecnológicas.
- Realizar visitas al Hospital Nuestra Señora de La Candelaria para realizar la entrega del documentación comunicando los servicios que tienen a su disposición las personas enfermas de cáncer de mama una vez sean dadas de alta (previa autorización).

El coste de las actividades se financiará, en parte, con la subvención otorgada por este Ayuntamiento, y en parte, por ingresos propios de la Asociación, conforme al presupuesto incorporado al expediente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



11. FICHA ECONÓMICA.

Gastos de personal.

Categoría profesional	Concepto	<u>TOTAL</u> IMPUTADO
2 <u>Trabajadores Sociales</u> .	Cuantía bruta + Seguridad Social	30.505,91€
Financiación propia(a)		505,91€
Subvención(b)		30.000,00€
<u>Total</u> gastos de personal (a+b)		30.505,91€

Resumen del gasto del proyecto.

Subvención solicitada al EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE		30.000,00€
Financiación propia.	Aportación de la entidad, derivada de las cuotas de socios/as, actividades, eventos.	505,91€
	Aportación de usuarios	0,00€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas.		0,00€
Coste Total del Proyecto		30.505,91€

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)

3.- El pago de la subvención. Se efectuará de forma anticipada, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.

5.- Plazo. El plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2025.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto y para el periodo concreto establecido, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza de Subvenciones Municipal, relativo a los “*gastos subvencionables con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente*”, debiendo tratarse de gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades con las cualidades citadas en dicho precepto.

No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tales la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

En todo caso, y de acuerdo con la propia Memoria presentada por esta Entidad, serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- a. Los gastos en bienes y servicios necesarios para atender el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos o actividades.
- b. Los gastos de personal contratado al efecto para los puestos de trabajador/a social.
- c. Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto.

8.- Subcontratación. Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.- Obligaciones. En particular la Entidad deberá acreditar haber cumplido durante el año 2024, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2024. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Entidad notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación, y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes. En la difusión deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento. Asimismo, la Asociación colocará un cartel con el logo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la sede que dispone en este municipio.
- e) Cada una de las actuaciones será ejecutada por la Entidad conforme a la legislación contractual aplicable.
- f) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.

10.- Forma de justificación: La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, dando cuenta, además, de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya:

1.- Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.
 - por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
- c) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Asociación, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.
- d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la **Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.**

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, dirigida al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

El plazo de justificación es de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2024, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2025.

11.- Reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, expuestos a continuación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Los supuestos del mencionado artículo 37 son los siguientes:

- “a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- Régimen jurídico aplicable a la subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Entidad **“ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)”**, con **CIF G38855151**, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2024, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con cargo a la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aplicación presupuestaria **P1102 23101 48303**, aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de apunte previo 920240007573.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Entidad beneficiaria de la subvención nominativa, en los términos expuestos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363567273211260 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>